

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS).-

VISTO:

La necesidad de generar un canal de participación para los y las jóvenes de la Ciudad de Sunchales, mediante la creación de un área de la juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta ineludible contar con un ámbito donde los y las jóvenes canalicen las propuestas para y en beneficio de la comunidad y del desarrollo de sus propias actividades; por lo que, el área de Juventud constituye un modo adecuado para concretar estas aspiraciones;

Que los y las jóvenes son un grupo estratégico en los procesos de desarrollo económico y social de nuestro país, por lo tanto, la consolidación de políticas de juventud reviste un carácter de suma importancia para el desarrollo de nuestra sociedad;

Que es necesario incentivar el protagonismo y participación de las juventudes para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de juventud desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimiento de las distintas realidades y situaciones;

Que las políticas juveniles no deben reducirse sólo a la implementación de programas y acciones que satisfagan la cobertura de factores básicos, sino que, a través de la articulación con las demás áreas municipales, se pueda lograr que las acciones a desarrollar sean acordes a la consecución de proyectos que estén orientados en beneficio de la comunidad en general;

Que se debe pensar a jóvenes protagonistas de sus propios destinos, lo que compromete a trabajar para que la vida joven pueda ser disfrutada plenamente;

Que la edad para definir un criterio de juventud, resulta insuficiente dado que hoy existen diversas circunstancias para el paso hacia la vida adulta, entre ellas la independencia familiar y la obtención del primer empleo;

Por todo lo expuesto, los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), presentan el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase el Área Municipal de la Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia o aquella que la reemplace en el futuro con destino a la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a jóvenes desde 16 hasta 30 años.-

Art. 2º) El Área Municipal de la Juventud, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de programas y acciones dirigidas a los y las jóvenes;
- b) Organizar seminarios, cursos, talleres, jornadas de debate y demás eventos relacionados con las temáticas de las juventudes;
- c) Proponer a las distintas áreas de gobierno municipal la implementación de políticas sectoriales, relacionadas con la situación de los y las jóvenes en sus distintos aspectos;
- d) Centralizar y producir la información acerca de la situación social, laboral, educativa, cultural, etc.;
- e) Establecer relaciones institucionales con las organizaciones oficiales o no oficiales del medio y de otras jurisdicciones vinculadas a la temática juvenil;
- f) Gestionar y ejecutar los recursos económicos provenientes de transferencias del ámbito nacional y provincial orientados a garantizar y promover los derechos de las juventudes.

Art. 3°) El Área Municipal de la Juventud estará compuesta como mínimo por un/a Director/a, un coordinador/a a cargo de la gestión y evaluación de políticas públicas y un coordinador/a a cargo de las estadísticas.-

Consejo Consultivo Juvenil

Art. 4°) Créase el Consejo Consultivo Juvenil el que dependerá del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales.-

El Consejo Consultivo Juvenil tendrá carácter ad honorem y estará integrado por jóvenes representantes de las distintas instituciones de la localidad, o aquellos que ostenten representación de grupos juveniles organizados de la ciudad.-

Las propuestas y resoluciones del Consejo Consultivo Juvenil son de carácter no vinculante pero se consideran prioritarias para la elaboración y gestión de las políticas públicas a cargo del Área de la Juventud.-

Art. 5°) El/la presidente/a del Concejo Municipal convocará a la primera reunión del Consejo Consultivo Juvenil en la que democráticamente sus integrantes se darán su reglamento interno y establecerán las modalidades funcionales y operativas.-

Art. 6°) Son funciones del Consejo Consultivo Juvenil:

- a) Colaborar en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas que tiendan a garantizar y promover los derechos de las juventudes.
- b) Asesorar al Área Municipal de la Juventud en las propuestas para la implementación de acciones y políticas destinadas a las juventudes.
- c) Presentar ante el Concejo Municipal iniciativas para el dictado de normas relativas a la temática.

d) Difundir la existencia y el accionar del Consejo Consultivo Juvenil a través de todos los medios posibles y disponibles.

e) Promover actividades de investigación que tengan como propósito conocer la situación de las juventudes en la ciudad de Sunchales tendientes a garantizar y difundir sus derechos.

f) Acompañar a las Entidades sin fines de lucro orientadas a promover y garantizar los derechos de las y los jóvenes en la ciudad de Sunchales.

g) Ejecutar cualquier otra acción que contribuya al mejor cumplimiento de las presentes pautas.-

Art. 7°) El DEM dispondrá de la asignación de los recursos destinados a la implementación y puesta en ejecución de la presente ordenanza.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 17 de marzo de 2015.-